



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 15 de Marzo de 1994

Año XIII.— Núm. 32

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Orden por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1994, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	975	Orden por la que se regula el régimen de concesiones de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Nacional de Obras y Servicios del año 1994	976

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA	
Convocatoria de elecciones a la Junta de Personal de la Diputación General de La Rioja	977

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE LEIVA, TREVIANA, FONZALECHE Y SAN MILLAN DE YECORA	
Convocatoria para la provisión de Juez de Paz Titular y Sustituto	977	Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios formada por los Ayuntamientos de Leiva, Treviana, Fonzeleche y San Millán de Yécora	977

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA			
Autorización de apertura para la Agencia de Viajes Estysol, S.L. en Calahorra	978	Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 391/91, promovido por Doña Juana Castro Cañas	978
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 394/91, promovido por Dña. Matilde Blanco Ulecia	978	Corrección de errores de la resolución de 2 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1991 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en la Agricultura y Ganadería	979

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Rectificación del Padrón de Habitantes	979	Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos	980
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización P.11.3 Pº Cascajos	980
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	979	AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Exposición pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes	980
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente a 1994	979	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	980
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1994	979	AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Exposición pública de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	981
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994	979	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994	981
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	979	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993	981
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	979	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
Exposición pública de varios Padrones Cobratorios	979	Exposición pública de varias Ordenanzas	981
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Exposición pública de las Cuentas de 1992	980	Exposición pública de la modificación del Proyecto de la terminación del Mirador del Paseo de Peñueco de Viguera (La Rioja)	981
AYUNTAMIENTO DE GRAÑON		Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, año 1994	982
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-94	980	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1994	982
Notificación de contribuyentes desconocidos	980	Exposición pública del expediente de permuta de una parcela municipal	982
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA			
Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas	980		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Nombramiento de perito	982	Notificación	984
Auto	982	Edictos de subasta	984
Notificaciones de sentencias	982	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	984
Edicto	983	Edicto de subasta	985
Sentencia	983	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto notificando mejora de embargo	983	Edicto	985
Notificación de sentencia	983	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	985
Edicto de emplazamiento	983	Cédula de notificación	986
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS	
Edicto de subasta	983	Sentencia	986

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE TIRGO	
Adjudicación de la contratación de "Limpieza de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo"	986	Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, para la adjudicación, contratación y elaboración de cartografía de este municipio de Tirgo	987
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, para la adjudicación, contratación y elaboración de instrumento de planeamiento urbanístico de este municipio de Tirgo	987
Subasta de una parcela en el Polígono Industrial de Tambarria	986		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL	
Solicitud de licencia para la ampliación de la actividad de metalgrafiado mediante la instalación de una nueva línea de barnizado	987	Notificación de providencia de embargo a D. José Luis Gómez Bretón	987
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA DE ALFARO	
Solicitud de licencia de Hostal-Restaurante	987	Convocatoria	988
AYUNTAMIENTO DE HARO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de restaurante	987	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA		Solicitudes de legalizaciones de aprovechamientos de aguas subterráneas	988
Solicitud de licencia para apertura de carnicería con ultramarinos	987	Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	988
		Solicitud de autorización para realizar obras de defensa en el río Oja	988

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 4 de Marzo de 1994, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1994, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.39

La Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para 1994, establece las normas de fijación de las cuantías correspondientes a las retribuciones de los funcionarios públicos al servicio de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse durante 1994, se considera oportuno dictar las normas necesarias para su aplicación, que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para 1994 y precedentes por lo que respecta a sus normas de vigencia indefinida, así como en las restantes normas reguladoras del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha dispuesto:

1.— RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE DESEMPEÑEN PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.1.— Con efectos económicos de 1 de enero de 1994, los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías reconocidas en 31 de diciembre de 1993, según se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

1.2.— Por lo que respecta a los complementos específicos, sus cuantías no experimentarán variación respecto de las aprobadas para el ejercicio de 1993, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

1.3.— Los complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/84 de 2 de agosto, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo, sin que a efectos de dicha absorción se consideren, en ningún caso, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

2.— RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS, EN PRACTICAS Y EVENTUALES.

2.1.— Los funcionarios interinos, percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2.2.— Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones en prácticas de los funcionarios de la Administración del Estado.

2.3.— El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso en que dicho personal sea funcionario.

2.4.— El complemento de productividad será aplicable, en su caso, a los funcionarios interinos, así como a los funcionarios eventuales.

3.— NORMAS ESPECIFICAS.

3.1.— Los funcionarios pertenecientes a Servicios transferidos durante 1994 de la Administración del Estado, que tuvieran aprobado su Catálogo o relación de puestos de trabajo en el momento de realizarse la transferencia, percibirán sus retribuciones en la cuantía y con la estructura que les corresponda en la Administración de origen, salvo que dichos funcionarios fuesen asignados a puestos de trabajo incluidos en catálogos aprobados por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado.

3.2.— Los funcionarios sujetos a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se les adscriban, percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

3.3.— Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994.

3.4.— La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario requerirá que los citados puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, y que su coste, en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente o, en su defecto, se autorice por la Consejería de Hacienda y Economía.

3.5.— En cualquier caso, la provisión de puesto de trabajo de personal

funcionario requerirá la plena observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa complementaria sobre incompatibilidades.

3.6.— Los titulares que cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, hasta que sean nombrados para desempeñar otros puestos de trabajo y durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que surtió efectos económicos la citada supresión, con el carácter de a cuenta de lo que le corresponda por el nuevo puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido, sin que proceda reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas fueran superiores.

3.7.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales no experimentarán variación respecto de las reconocidas en el año 1993, y se fijarán de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

4.— DEVENGO DE LAS RETRIBUCIONES.

4.1.— La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

4.2.— Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones se determinará en la forma prevista en las normas dictadas para la aplicación del régimen retributivo a que esté sujeto.

4.3.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos de los citados funcionarios referidos al primer día hábil del mes al que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derechos a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

4.4.— Las pagas extraordinarias de los funcionarios se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fueran treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio a diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

d) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del punto 4.3 de la presente Orden, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria

correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

4.5.— Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en los casos previstos en la letra a) del artículo 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, tendrán derecho, durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

5.— COTIZACIONES A LOS REGIMENES DE MUFACE Y SEGURIDAD SOCIAL.

5.1.— Durante 1994, el porcentaje de cotización a aplicar a los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios será de 1,89 por 100 sobre la base de cotización establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

Las cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios acogidos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, son las que se especifican en el Anexo III, que corresponden al tipo del 1,89 por 100.

5.2.— Las cuotas de derechos pasivos a retener en nómina mensual para los funcionarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación de clases pasivas, continuará siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, Empleo o Categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio, la cuota supone una cantidad única e idéntica.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el anexo IV de la presente Orden.

5.3.— El personal funcionario que estuviera sujeto al régimen de Seguridad Social continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

5.4.— Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de devengo.

5.5.— Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Orden, se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Logroño, 4 de Marzo de 1994.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

RETRIBUCIONES BASICAS

CUANTIA MENSUAL

GRUPO	SUELDO	TRIENIO
A	141.927	5.448
B	120.458	4.359
C	89.793	3.271
D	73.421	2.183
E	67.027	1.638

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el apartado 4.4 de la presente Orden.

ANEXO II

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

COMPLEMENTO DE DESTINO

1.— Escala de niveles.

NIVEL DE COMPLEM. DE DESTINO	CUANTIA MENSUAL
30	124.626
29	111.788
28	107.086
27	102.383
26	89.821
25	79.692
24	74.989
23	70.289
22	65.585
21	60.893

20	56.563
19	53.672
18	50.784
17	47.895
16	45.008
15	42.118
14	39.230
13	36.341
12	33.451
11	30.565
10	27.676
9	26.232
8	24.785
7	23.344
6	21.897
5	20.453
4	18.289
3	16.125
2	13.959
1	11.797

ANEXO III

Cuotas mensuales de cotización que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, correspondientes al tipo del 1,89 por 100.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	5.394
B	4.245
C	3.260
D	2.579
E	2.199

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

ANEXO IV

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	11.016
B	8.670
C	6.658
D	5.268
E	4.491

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de marzo de 1.994, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1.994
I.B.36

La Consejería de Medio Ambiente de La Rioja tiene prevista en su Presupuesto para 1.994 una partida para subvencionar Obras de Infraestructura en la Reserva Nacional de Caza de Cameros. Con objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Objeto.

Las subvenciones se concederán por la Consejería de Medio Ambiente para financiar la parte que corresponde a los Ayuntamientos de Obras de Infraestructura que estén incluidas en Plan Regional de Obras y Servicios aprobado para el año 1.994.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos cuyos términos Municipales estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Artículo 3º.— Solicitudes.

Serán tenidas en cuenta todas las obras de los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros que hayan sido incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios aprobado para 1.994, sin necesidad de una solicitud expresa de dichas Entidades.

Artículo 4º.— Cuantía máxima de las subvenciones.

La subvención concedida para una obra de acuerdo a la Presente Orden, acumulada con las que figuren en el Plan Regional de Obras y Servicios para

1.994, no podrá exceder del 100 % de la inversión aprobada.

Artículo 5º.— Destino de los fondos.

De acuerdo con el objeto indicado, corresponden a gastos de capital.

Artículo 6º.— Criterios para la concesión y cuantificación de las subvenciones.

Los criterios para la distribución de los fondos serán los siguientes:

1º.— La superficie aportada por cada Ayuntamiento a la Reserva Nacional de Cameros.

2º.— El estado de cuentas en el que figuran las cantidades efectivamente distribuidas para esta misma finalidad desde el ejercicio de 1.989 y aquellas que hubieran correspondido percibir a cada Ayuntamiento aplicando estrictamente el criterio de superficie aportada a la Reserva.

Artículo 7º.— Forma de concesión.

7.1.— Una vez aprobado el Plan Regional de Obras y Servicios para el año 1.994, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, a la vista de las obras incluidas en dicho Plan correspondientes a Ayuntamientos cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, elaborará una propuesta provisional de distribución de los fondos disponibles, que será presentada a informe de la Junta Consultiva de la Reserva.

En la citada propuesta, que determinará el reparto entre los citados Ayuntamientos de la totalidad de los fondos disponibles, tomando como base los datos del Plan Regional de Obras y Servicios aprobado, tendrá carácter de provisional y la fijación del importe de cada subvención quedará pendiente de la adjudicación definitiva de las obras mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

7.2.— La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza confeccionada en base a la Propuesta de distribución informada por la Junta Consultiva de la Reserva y de acuerdo con lo que establezca la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se apruebe la adjudicación definitiva

de la ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 8º.— Plazo y forma de justificación de las inversiones.

Los plazos y forma de justificación de las inversiones se ajustarán a la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios para 1.994.

Artículo 9º.— Forma y plazos de pago.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

— El 100 % de la subvención se abonará por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, que será dictada a propuesta de la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza, una vez acreditada ante la misma la finalización de las obras subvencionadas mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas aprobando la certificación final de las mismas.

La justificación de la realización de las obras y de las inversiones realizadas se efectuará exclusivamente ante la Consejería de Administraciones Públicas de acuerdo con la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios.

Artículo 10º.— Supuestos de revisión de las subvenciones.

Si el 1 de noviembre de 1.994 existieran remanentes por bajas en el Plan Regional de Obras y Servicios, minoraciones en las adjudicaciones definitivas o nuevos créditos, la Consejería de Medio Ambiente podrá conceder nuevas subvenciones o ampliar las concedidas con los mismos criterios establecidos en el artículo 6º sin necesidad de nuevo informe previo de la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la Presente orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de marzo de 1.994. — El Consejero de Medio Ambiente, César De Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de elecciones a la Junta de Personal de la Diputación General de La Rioja

II.A.7

Considerando lo dispuesto en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 57 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y lo acordado por esta Mesa en su reunión de 30 de junio de 1993.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 57.2 del Estatuto de Personal citado, por unanimidad, acuerda:

1. Convocar elecciones a la Junta de Personal de la Diputación General de La Rioja.
2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.
3. Los sindicatos y asociaciones profesionales legalmente constituidos,

así como un mínimo de seis funcionarios de la Diputación General de La Rioja, podrán presentar candidaturas en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, procediéndose, a continuación, a la proclamación de las candidaturas por la Mesa Electoral y a su publicación en el tablón de anuncios de la Cámara, en el primer día siguiente a la finalización de aquel plazo, celebrándose las elecciones el sexto día posterior a la proclamación citada.

Las listas que concurren a las elecciones estarán formadas, como mínimo, por tres funcionarios de la Diputación General que se hallen en servicio activo y deberán ser presentadas ante la Mesa Electoral acompañadas de la aceptación de los candidatos.

Logroño, 28 de febrero de 1994.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Convocatoria para la provisión de Juez de Paz Titular y Sustituto

II.B.57

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un período de quince días hábiles durante el cual todos los interesados que aún no siendo licenciados, y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Herramelluri a 28 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE LEIVA, TREVIANA, FONZALECHE Y SAN MILLAN DE YECORA

Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios formada por los Ayuntamientos de Leiva, Treviana, Fonzaleche y San Millán de Yécora

II.B.58

Por acuerdo del Pleno de los Ayuntamientos de Leiva, Treviana, Fonzaleche y San Millán de Yécora, se convocó oposición para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios.

1º.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión que figura como anexo a esta Resolución.

2º.— Los aspirantes disponen de un plazo de diez días para subsanar defectos o errores y podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3º.— Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día once de Abril de 1.994 a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Leiva, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra

N, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de Febrero de 1.993.

4º.— El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Agrupación de municipios D. Alfonso Chavarri Orive.

Suplente: D. Jesús Alonso Hernández.

SECRETARIO:

D. José Pérez Ruipérez, Secretario de la Agrupación.

Suplente: Dª Mercedes Estévez Sabucedo.

VOCALES:

D. José Pablo San Millán Ruiz.

Suplente: D. Tomás Ruiz Oñate.

Dª Inmaculada Martínez Ocío.

Suplente: Urbano del Val Santamaría.

D. Angel Félix García Hernáiz, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Suplente: D. Angel López Veá.

Leiva a 25 de Febrero de 1.994.— Ante mí. El Secretario.

ANEXO

LISTA DE DE ADMITIDOS:

1. Dª Jesusa Alonso Díez, con D.N.I. 13.298.257
2. Dª Esther Arconada Guerra, con D.N.I. 72.783.271
3. Dª Leonor Arnáiz Orive, con D.N.I. 72.784.890
4. Dª Mª Nieves Busto Ozalla, con D.N.I. 16.565.008
5. D. Roberto López-Molina Riaño, con D.N.I. 13.298.473
6. Dª Mª Angeles Manero Vallejo, con D.N.I. 44.125.304
7. Dª Mª Angeles Martín Suárez, con D.N.I. 37.372.130
8. Dª Mª Teresa Orive Gutiérrez, con D.N.I. 13.297.768
9. Dª Mª Soledad Peña Díaz, con D.N.I. 16.550.652
10. Dª Mª Felisa Ruiz Lacalle, con D.N.I. 11.906.139
11. Dª Mª Carmen Urizarna Revuelta, con D.N.I. 71.257.212

EXCLUIDOS: Ninguno.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Autorización de apertura para la Agencia de Viajes Estysol S.L. en Calahorra
III.A.158

VISTO: El expediente instruido a instancia de D. Francisco Javier Virto Martínez, en nombre y representación de la Agencia de Viajes ESTYSOL S.L., solicitando autorización de apertura de una Agencia de Viajes en Calahorra, Calle Mercadal nº 27 bajo.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes y procede asimismo la apertura del establecimiento, prevista en el artículo 7.1.b del Decreto 231/1965 de 14 de enero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

RESUELVO:

Conceder autorización de apertura a la Agencia de Viajes ESTYSOL, S.L. con el número de registro de esta Comunidad CARL-009 y casa central en Calahorra, Calle Mercadal nº 27 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, autorizándose asimismo la apertura del establecimiento en la dirección mencionada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de Régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Disposición Transitoria 2ª nº 2 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, en relación con el artº 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27/12/56. Logroño, 25 de febrero de 1994. Firmado La Vicepresidenta: Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 394/91, promovido por Dª Matilde Blanco Ulecía
III.A.160

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 9 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo nº 394/91 en el que son partes, como demandante Dª Matilde Blanco Ulecía y como demandada La Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a la presunta desestimación

de la petición para que le fueran abonadas determinadas diferencias retributivas de que se consideraba acreedora por servicios prestados durante los años 1.988, 1.989 y 1.990.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“**FALLO:** En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª MATILDE BLANCO ULECIA, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, la pretensión deducida en su demanda, respecto al acto impugnado, consistente en la denegación presunta de la petición de abono de diferencias retributivas que había instado, ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en escrito presentado el 27 de febrero de 1.991. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.”

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 1 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.— Fdo. Carmen Valle de Juan.

Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 391/91, promovido por Doña Juana Castro Cañas
III.A.161

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 9 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo nº 391/91 en el que son partes, como demandante Dª Juana Castro Cañas y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a la presunta desestimación de la petición para que le fueran abonadas determinadas diferencias retributivas de que se consideraba acreedora por servicios prestados durante los años 1.988, 1.989 y 1.990.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“**FALLO:** En virtud de todo lo expuesto, fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª JUANA CASTRO CAÑAS, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, la pretensión deducida en su demanda, respecto al acto impugnado, consistente en la denegación presunta de la petición de abono de diferencias retributivas que había instado, ante la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en escrito presentado el 27 de febrero de 1.991. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.”

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de La Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 1 de Marzo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores de la resolución de 2 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1991 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en la Agricultura y Ganadería
III.A.159

Aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 20 de 15 de Febrero de 1994 la Resolución de 2 de Febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, al objeto de fijar el nivel de subvenciones otorgadas por dicha Consejería a los Seguros Agrarios suscritos dentro del Plan 1994, se

procede a realizar la siguiente corrección de errores.

En el párrafo segundo y tercer guión del párrafo primero, donde dice "... en las opciones A y B ..." debe decir: "... en las opciones de helada y pedrisco ...".

El cuarto guión del mismo párrafo, donde dice "... opciones c y D ..." debe decir: "... opciones de pedrisco ...".

Después de la Clausula Tercera añadir:

"CUARTO: Los seguros de accidentes de Ovino y Bovino que se suscriban durante el año 1994, con cargo al Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1993, también serán objeto de subvención en los niveles fijados en la presente Resolución."

Logroño, 25 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ALBERITE**

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.571

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1.994, se expone al público por un periodo de quince días, contado a partir del siguiente a esta publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.1. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, a fin de que, durante el mismo, los interesados puedan formular reclamaciones.

Alberite, 28 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.610

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 1.994, acordó con carácter provisional, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18, de dicha Ley, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Anguciana, 9 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente a 1994 III.C.538

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1994 del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas.

Contra las cuotas consignadas en dicho documento, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Anguiano, a 28 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano I.L.aria.

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1994 III.C.539

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Anguiano, a 28 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano I.L.aria.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994 III.C.578

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Exponer al público la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1994, durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1994.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la villa de Briones, a 25 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.580

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1994, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no presentar reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Cervera del Río Alhama, a 2 de marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de Entrena III.C.545

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.994, la Rectificación del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES referida al 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su inserción en el B.O.R., a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Entrena, a 1 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Exposición pública de varios Padrones Cobratorios III.C.546

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de fecha 28.02.94 aprobó los Padrones correspondientes al 2º Semestre de 1.993 de las Tasas

de ALCANTARILLADO y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA y del Precio Público por el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, así como el Padrón del IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA del ejercicio de 1.994.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los arts. 86 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. del 20.12.90, núm. 1684/1990, se anuncia el periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria.

A) Plazo de ingreso: Dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

B) Modalidad: Podrá efectuarse en las oficinas municipales, y los que tuviesen domiciliadas sus deudas tributarias, recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

C) Lugar: En las oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Entrena, a 28 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de las Cuentas de 1992 III.C.547

Presentadas las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1992, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular, en su caso, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Fuenmayor, 28 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Enrique Merino.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 01-01-1994 III.C.548

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de Febrero de 1.994, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1.994, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición del presente anuncio en el B.O.R., para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se entiendan oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del R.D.1690/1986, de 11 de Julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Grañón, a 26 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Eduardo Alonso.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de contribuyentes desconocidos III.C.581

Ignorándose el domicilio del contribuyente que a continuación se indica, en concepto de Contribución Territorial Urbana y de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, se notifica al mismo por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo; hasta el día 5 de Abril, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Marzo, hasta el día 20 de Abril, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 31 de marzo. Transcurrido cada uno de dichos plazos sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el R.D. 803/1993, de 28 de mayo. Si el plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Contra la desestimación de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, si es expresa, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 2 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE: ANGEL LOPEZ CORRAL

D.N.I.: 16494098

DOMICILIO: C/ MAYOR, 13 CUZCURRITA

HECHO IMPONIBLE: CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA AÑOS 1988-1989

IMPORTE: 20.535 Ptas.

HECHO IMPONIBLE: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS AÑOS 1.990 y 1.991
IMPORTE: 24.028 Ptas.

HECHO IMPONIBLE: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 1.992
IMPORTE: 34.462 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.616

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1.994, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17. 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto, de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17.3 de la referida Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lagunilla del Jubera a 4 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos III.C.549

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1994 se aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1994.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 25 de febrero de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización P.11.3 Pº Cascajos III.C.645

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de Marzo de 1994, acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución P.11.3 Polígono de Cascajos".

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras y Aguas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 9 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Exposición pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.582

Aprobada por el Concejo Abierto de esta Villa, en sesión de 23 de febrero, de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Mansilla de la Sierra, 2 de Marzo de 1994.— El Alcalde, José Mª Peña González.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 III.C.583

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1-12-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.503.392
3	Tasas y otros ingresos	66.000
4	Transferencias corrientes	990.470
5	Ingresos patrimoniales	3.676.502
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.429.729
Total ingresos		11.664.093

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.100.380
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.578.000
3	Gastos financieros	40.000
4	Transferencias corrientes	2.317.984
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.427.729
7	Transferencias de capital	200.000
Total gastos		11.664.093

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Mansilla de la Sierra, a 17 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal III.C.584

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, en la manzana delimitada por las calles Fray Martín Sarmiento, Capitán Medina, Colón y Calleja del Río, redactado por el arquitecto F. Javier Villaverde, se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas a efectos de formular cuantas alegaciones u observaciones tengan por convenientes.

Ojacastro 2 de febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1.994 III.C.585

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes a referencia de 1 de enero de 1.994, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por período de quince días a efectos de examen y si, procede reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Préjano, a 1 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993 III.C.586

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión

celebrada el día 1-12-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.133.000
3	Tasas y otros ingresos	935.119
4	Transferencias corrientes	1.431.709
5	Ingresos patrimoniales	1.270.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.462.867
Total ingresos		7.232.695

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	885.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.085.000
3	Gastos financieros	39.400
4	Transferencias corrientes	295.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.859.520
9	Pasivos financieros	68.775
Total gastos		7.232.695

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
- Secretario-Interventor: 1 plaza
2. Escala de Administración General
- Subescala de auxiliar.vacante: 1 plaza.

B) PERSONAL EVENTUAL

Auxiliar administrativo: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En San Millán de Yécora, a 19 de Enero de 1994.— El Alcalde,, José Pablo San Millán Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Exposición pública de varias Ordenanzas III.C.587

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación San Román de Cameros con fecha 26-2-94 la imposición y ordenación de

TASAS

- Servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.
- Tasa de alcantarillado.

IMPUESTOS

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto de Contribuciones Especiales.

Quedan expuestos al público por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias dando cumplimiento al art 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Román de Cameros a 28 de febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición Pública de la modificación del Proyecto de la Terminación del Mirador del Paseo de Peñueco de Viguera, (La Rioja) III.C.590

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria de 1 de Marzo de 1.994 la aprobación de la modificación del Proyecto Técnico, Terminación del Mirador del Paseo de Peñueco, de Viguera, (La Rioja), redactado por el Sr. Arquitecto D. Jose-Miguel Barrio.

SE HACE SABER:

Que el expediente se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Viguera a Dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, Luis María Jalón Velasco.

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, año 1994 III.C.591

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1.994, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1.994; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1.986, la misma permanecerá expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarla y, en su caso, formular reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Viguera, a 3 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Luis-María Jañón Velasco.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-01-1994 III.C.593

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

En Villarta-Quintana a 2 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente de permuta de una parcela municipal III.C.594

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto para su información pública, por plazo de quince días, el expediente instruido para la enajenación mediante permuta de la parcela municipal de 3.000 m. sita en la Calle las Eras s/n. de esta localidad por un edificio para destino a usos sociales a construir en parte de dicha parcela urbana.

En Villarta-Quintana a 2 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Nombramiento de perito

III.E.607

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado de Lo Social se siguen autos nº 179-256/93, Ejecución 173-180/93, a instancia de Víctor Manuel Ruiz Ruiz y Rodolfo García Santolaya, contra CAS Seguridad y Protección S.A. en reclamación de cantidad de 641.558,- ptas, en los que se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SRA. GOÑI JUANEDA.— Logroño a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— De la anterior diligencia y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones se designa para la tasación de los bienes embargados, como perito tasador a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento.

Del nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes con el designado.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CAS Seguridad y Protección S.A., actualmente en paradero desconocido expido el presente en Logroño a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Auto

III.E.611

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 668/1993 a instancia de RAMON SAENZ DE SANTAMARIA Y OTRO contra CONSTRUCCIONES HERNAEZ S.L. en reclamación por DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.Sª DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada CONSTRUCCIONES HERNAIZ, S.L. a abonar al actor RAMON SAENZ DE SANTAMARIA la cantidad de 699.490 pts. y a CIRILO BENITO PEREZ LA DE 1.516.416 ptas. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES HERNAIZ, S.L. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.612

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1060/1993 a instancia de Mª TERESA RODRIGUEZ BELTRAN y 8 MAS contra TOSANY S.L. en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa TOSANY S.L., en reclamación por cantidades, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad que a continuación se detalla:

— A Mª Teresa Rodríguez Beltrán	80.606 ptas.
— A Pedro Jesús Rico Peso	91.985 ptas.
— A Jesús Mª Grandes Santamaría	97.408 ptas.
— A Rosa Mª Carpintero Vallejo	87.450 ptas.
— A Juana Macías Portillo	76.044 ptas.
— A Mª Luisa López	82.887 ptas.
— A Mª Inmaculada Ortega Santolaya	76.044 ptas.
— Agueda Ruda López	38.022
— A Mª Ascensión Martínez Iglesias	78.325 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno, conforme a lo Preceptuado en la ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación a la empresa TOSANY S.L. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a 28 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.613

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1115/1994 a instancia de JUAN MANUEL GONZALEZ MARIN contra INSTITUTO TECNOLOGICO, SERVICIOS Y PROTECCION RIOJANO S.A. en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada por D. Juan Manuel González Marin contra la empresa Instituto Tecnológico Servicio y protección Riojano S.L., debo declarar haber lugar a la misma, condenando a la empresa a abonar al trabajador la suma de 65.000 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa INSTITUTO TECNOLOGICO, SERVICIOS Y PROTECCION RIOJANO, S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 28 de febrero de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.614

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 988/1993 a instancia de JESUS GALAN GONZALEZ contra MANUFACTURAS HARO S.A. en reclamación por DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JESUS GALAN GONZALEZ contra la empresa MANUFACTURAS HARO, S.A., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por despido debo declarar y declaro la nulidad del despido producido en fecha 31.8.93, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa MANUFACTURAS HARO S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a 2 de marzo de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.615

Doña Mª Cristina THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 1 de Logroño,

DOY FE: que en este Juzgado se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Herederos Abintestato de D. Manuel LERENA ZALDIVAR, señalado con el número 525/93, a instancia de D. Juan Pablo LERENA GIMÉNEZ, con pretensión de que se declare heredero de D. Manuel Lerena Zaldivar a su sobrino D. Juan Pablo Lerena Giménez.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de 30 días.

Y para que conste se expide el presente en Logroño a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.616

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 431/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA:

Logroño a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO en nombre y representación de MEIRSA S.A. y defendido por el Letrado D... contra GOLF DE LARGIMES S.A. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor GOLF DE LARGIMES S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor MEIRSA S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (29.632.676 pts) mas sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a demandado GOLF DE LARGIMES S.A. extendiendo la presente en Logroño a veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto notificando mejora de embargo

III.E.617

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 431/93, seguido a instancia de MEIRSA S.A. contra GOLF DE LARGIMES S.A. en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado LA siguiente resolución: PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA SRA. THOMAS GOMEZ Logroño a diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Presentado el anterior escrito por el Procurador de los Tribunales Sr. Garcia Aparicio, únase a los autos de su razón y como se solicita se accede a la mejora de embargo sobre los bienes propiedad del demandado GOLF LARGIMES S.A. siguientes:

1) RUSTICA.— Parcela de terreno en Sojuela, denominada Q dentro de las normas subsidiarias, para campo de golf, en termino de Las Planas de Fuentecilla, Plana de las de Albelda y Plana de Corral de la Vieja. Inscrita

en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño al tomo 1.050, folio 19, libro 10, finca 635. Se decreta la anotación preventiva de embargo de dichos inmuebles, librándose para que tenga lugar el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Esto propongo a S.Sª y doy fe.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero GOLF DE LARGIMES S.A. expido el presente en Logroño a 28 de febrero de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.618

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el numero 278 de 1.993, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía numero 278/93 a instancia de "MAJ S.L." representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallares y defendido por la Letrado Doña Carmen Fernández Alsasua, contra "RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COLON S.L.", DON FRANCISCO JAVIER AYERBE PALACIOS y DOÑA MARIA ESTHER AYERBE MARTINEZ, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol Pallares en nombre y representación de MAJ S.L., debo declarar y declaro que RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COLON S.L. adeuda a la demandante la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTE MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (820.728.—pts), que la sociedad demandada se encuentra incurso en causa legal de disolución y que los demandados DON FRANCISCO JAVIER AYERBE PALACIOS y DOÑA MARIA ESTHER AYERBE MARTINEZ vienen obligados a responder solidariamente con la sociedad demandada de la cantidad adeudada y, por tanto, debo condenar y condeno a los expresados demandados a estas y pasar por estas declaraciones y a pagar con carácter solidario a la demandante la cantidad antes indicada más los intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas que se hubieran causado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COLON S.L.", en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a 3 de marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.619

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el Nº 28/94 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Agencia Estatal Tributaria y Gráficas González, S.A. encontrándose Gráficas González, S.A. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, Polígono Cantabria, s/n sobre tercera de dominio, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de DIEZ días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría. Dado en Logroño, a 1 de Febrero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.620

El Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 27/89, a instancia de B.N.P. España S.A. contra Escayolas Logroño, S.A. y contra D. Pablo Blanco Justa en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día siete de abril de 1994 a las 10 horas.

Con carácter de segunda el día dos de mayo 1994 a las horas, y para la tercera el día 25 de mayo de 1994 a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Un Turismo marca Ford Fiesta matrícula I.O-0437-I: 350.000,- ptas.

— 1 máquina de hacer tabiques de 5 cms.: 30.000,- ptas.

— 1 Carretilla elevadora marca Cint-31/40: 450.000,- ptas.

— 1 Máquina de hacer tabiques de 7 cms.: 40.000,- ptas.

— 1 Máquina de hacer tabiques de 19 cms.: 50.000,- ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Logroño a uno de marzo mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría en ston. Reglamentaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación*

III.E.608

En este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 356/93, seguido a instancia de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora Sra. Urbiola, contra OFIMATICA 90, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

HECHOS

PRIMERO.— Por la parte actora representada por la Procuradora Sra. Urbiola, se ha presentado escrito solicitando la retención de bienes muebles del demandado, que ha sido declarado en rebeldía en el presente juicio, en cuantía suficiente para asegurar sus resultas y bajo las prevenciones legales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.— Conforme disponen los arts. 762, 763 y 765 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde el momento en que el demandado haya sido declarado en rebeldía, se decretará, si la parte contraria lo pidiere, la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles, en cuanto se estimen necesarios para asegurar lo que sea objeto del juicio.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto:

DECIDO: Decretar la retención de bienes muebles del demandado OFIMATICA 90, por la cantidad de 101.561 pesetas de principal, que se estima suficiente para asegurar las resultas de este juicio, recayendo sobre los siguientes: Vehículo Renault R-4, matrícula LO-3045-G, Vehículo Volvo, matrícula LO-3216-L, Vehículo Nissan Vanette, matrícula LO-0401-I, y Vehículo Fiat Uno 60, matrícula LO-3484-K. Para notificar al demandado, remítase edicto al Boletín Oficial de La Rioja, al encontrarse en paradero desconocido.

Así lo dispongo y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada OFIMATICA 90, y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto de subasta

III.E.621

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 219/91, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra doña Isabel Fernández Martínez, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.162.186 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 3 de Mayo de 1.994, la primera, 3 de Junio de 1.994 la segunda, y la tercera el día 5 de Julio de 1.994; a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta

del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

1.— Vivienda o piso 6º en C/ General Mola -actualmente Portales- núm. 10, de Logroño. Inscrita al Tomo 1036, folio 42, finca 12349 N. inscripción 7ª 8ª. Libro 1036. Registro de la Propiedad de Logroño núm. 311. Tipo de valoración: 8.440.000 pts.

2.— Vivienda o piso 2º dcha. Tipo M, en Avda. de Burgos 116 de Logroño. Inscrita al Tomo 1471, folio 195. finca 4123, inscripción 3ª 7ª. libro 563. Registro de la Propiedad de Logroño núm. 1 Tipo de valoración: 2.870.000 pts.

Dado en Logroño a once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Edicto de subasta

III.E.622

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 271/91, seguido a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Boutique de la Gastronomía, S.L., Yolanda Blasco Tomás, D. José Luis Cobos Sarabia y José Luis Langarica Santander, sobre reclamación de cantidad (cuantía 778.601 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 16 de Mayo de 1.994, la primera, 17 de Junio de 1.994 la segunda, y la tercera el día 15 de Julio de 1.994; a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA, de la propiedad de Yolanda Blasco Tomás.

URBANA.— Número veintiséis. Vivienda o piso sexto interior derecha, tipo D), que forma parte de la casa sita en Logroño en la calle General Vara de Rey, núm. 51. Ocupa una superficie útil de 59.10 m2., y la construida es de 75.08 m2. Su cuota de participación en el inmueble es de 1,75%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, al Tomo 1021, Folio 160 libro 1021, finca núm. 23.833.N

Tipo de valoración: 6.000.000 pts.

Dado en Logroño a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.623

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Venta en Pública Subasta 280/92, seguidos ante este juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Tomas Estevez Aguirre y Dª Maria Carmen Muñoz González, en los que se ha acordado dar traslado a los referidos demandados por término de SEIS DIAS, de la liquidación presentada por Banco Hipotecario de España S.A. del tenor literal siguiente: "Que el préstamo número 2748420009 con número de autos 280/92 en el

Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, tiene una deuda a fecha 11.02.94 de:

Capital pendiente a 11.02.94	2.805.728,-
3% Indemnización sobre capital pendiente	84.172,-
Vto. semestral 30.06.91	230.975,-
Vto. semestral 31.12.91	266.482,-
Vto. semestral 30.06.92	266.482,-
Vto. semestral 31.12.92	266.482,-
Vto. semestral 30.06.93	247.038,-
Vto. semestral 31.12.93	247.281,-
Vto. seguro 30.06.93	1.443,-
Vto. seguro 30.06.93	25.188,-
Demoras al 24% hasta 11.02.94	512.226,-
Intereses desde 01.01.94 hasta 11.02.94	47.690,-
Saldo a su favor 30.06.91	4.220,-

TOTAL 4.998.410,- pesetas

Y, para que sirva de notificación y traslado por término de seis días a D. TOMAS ESTEVEZ AGUIRRE y D^a MARIA CARMEN MUÑOZ GONZALEZ, expido el presente en Logroño a 23 de febrero de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.624

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Venta en Pública Subasta 509/91, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Agustín Alustiza Aramburu, se ha acordado sacar a subasta, en la Audiencia de este Juzgado, por segunda vez el día VEINTIOCHO DE ABRIL de 1994, y en su caso por tercera vez el VEINTISIETE DE MAYO; siempre a las DIEZ HORAS, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Que el tipo de la segunda subasta será el 75% del tipo de la primera subasta. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, al menos el 20% del tipo en la segunda subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“VIVIENDAS Unifamiliares número dos y ocho, sitas en Ezcaray (La Rioja, en la carretera Linares s/n, compuestas ambas de planta semisótano, de 50,76 m², destinada a alojar el cuarto de calderas, un txoko y garaje, planta primera con una superficie útil de 45,13 metros cuadrados y construida de 54,61, planta superior con una superficie de 43,54 metros cuadrados útiles y 54,51 construidos. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1104, 84, folio 211, folio 8.728 y al tomo 1.104, 84, folio 223 finca registral 8.734, VALORADAS CADA UNA DE ELLAS EN QUINCE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTAS Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESETAS.

Dado en Logroño, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.610

Don Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 57/94, a instancia de “Mancomunidad de Aguas del Moncayo” domiciliada en Corella (Navarra), Avda. Miguel Escudero nº 25, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en el que se solicita la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Alfaro y la inscripción a su favor con cancelación de las inscripciones contradictorias, respecto a la siguiente finca urbana:

“Red de Aguas de Alfaro, dedicada al suministro de agua potable a esta Ciudad y a la de Corella, integrada por los tres trozos interdependientes entre sí que se describen seguidamente:

Primero: Rústica en el sitio llamado La Roza en este termino municipal, de tres áreas y media de extensión. Linda al Norte, Este y Oeste con Alejandro Martínez y al Sur con Rivas de Tamberria.

Segundo: Rústica en Tamberria, de esta jurisdicción, de veintidós áreas

de cabida. Linda: Este y Sur, Pedro Angós; Oeste, Alejandro Ruiz y Norte, Felipe Soldevilla.

Tercero: Cueva-habitación en el sitio del Castillo, perteneciente a este término municipal, con una superficie de trescientos seis metros cuadrados y treinta y dos centímetros. Linda al Norte con Lucas Guillorme; Sur, Fernando Ebrera, Este, Camino de las Cuevas y Oeste, Camino del Castillo, con un depósito de agua potable del que arranca una red de tuberías de cuatro mil metros de extensión que abastecen a quinientas acometidas hechas a domicilio en la ciudad de Alfaro.— La anterior finca aparece inscrita tal y como se describe en la inscripción primera del Tomo 206, folio 22 del Registro de la Propiedad de Alfaro, figurando como titulares registrales de la misma D^a Teresa Zabala Clemente y D. Ignacio, D^a María Teresa, D. Fernando y D. Enrique Barrenengoa Zabala.— En la inscripción tercera del Tomo registral citado, folio 26, se anotan y describen como obra nueva las siguientes construcciones: En el primer trozo de dicha Red: Caseta de mampostería sita en el centro de dicho trozo, de cuarenta y cinco metros cuadrados compuesta de planta baja y sótano. En ella se halla instalada la maquinaria eléctrica que utiliza la red de aguas de Alfaro para captar agua del río Ebro mediante una tubería doble de noventa y seis metros de longitud y elevarla luego hasta los depósitos de abastecimiento.— En el segundo trozo: Pequeña caseta en el ángulo Sur-Este en la que hay instalado un transformador de energía eléctrica.— Hay construidos además, dos depósitos de cemento armado superpuestos: del situado en la parte inferior, que tiene una capacidad de cuatrocientos cincuenta metros cúbicos, arranca la red de tuberías que abastecen la Ciudad de Alfaro, en la extensión y número de acometidas que se citan en el trozo tercero de la finca y del depósito superior parte una tubería de trece centímetros de diámetro y unos diez mil metros de longitud que conduce el agua hasta la ciudad de Corella del partido judicial de Tudela; en la cual ciudad abastece a ciento veinticinco acometidas a domicilio y dos fuentes situadas en la vía pública, todas propiedad de los exponentes”.

La promotora alega pertenecerle tal finca por compra en escritura pública otorgada ante el Notario de Logroño, D. Emilio Santarén y del Campo, de fecha 16 de febrero de 1942.

Por el presente se cita a los titulares registrales D^a Teresa Zabala Clemente, D. Ignacio, D^a María Teresa, D. Fernando y D. Enrique Barrenechea Zabala o sus causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 28 de febrero de 1994.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.625

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue al nº 39/94 Expediente de Dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación de la cabida de la finca, seguido a instancia de MARIA JESUS ORTUZAR ARENAS; MARIA LUISA ARENAS OLMOS; FRANCISCO ORTUZAR ARENAS; VICTOR ORTUZAR ARENAS; MARIA ANGELES ORTUZAR ARENAS; JOSE ANTONIO ORTUZAR ARENAS; y ANGEL ORTUZAR ARENAS, asistidos del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, sobre la finca que se describe seguidamente:

CASA HABITACION señalada con el nº 2 de la C/ Traseras de San Francisco de Santo Domingo de la Calzada, con huerta compuesta de planta baja, principal y alto. Linda por su derecha entrando con la Avenida Virgen del Pilar: izquierda, Antonio Manso Arenas y el fondo, río Glera Tiene una superficie la casa 68 m². y el patio 113 m². lo que hace un total de 181 m².

Que la indicada finca le pertenece de la siguiente forma:

a) A Doña María Luisa Arenas Olmos, por donación con reserva de usufructo vitalicio de su fallecido padre D. Basilio Arenas Azofra, conforme se justifica con la escritura pública que se acompaña a la demanda, y con certificado de defunción del padre.

b) Y a los hermanos Ortuzar Arenas por herencia de su fallecida madre Doña Trinidad Arenas Olmos, herencia practicada de forma privado.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente al titular registral Juan Arenas García o herederos en su caso, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los DIEZ DIAS SIGUIENTES a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En Haro, a 8 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.626

D^a Susana Valdemoros Ruiz, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue al Nº 61/94, DECLARACION DE HEREDEROS abintestato del causante D. APOLONIO BERNARDINO SALAZAR SANCHEZ, a instancia de su hermana GLORIA SALAZAR SANCHEZ, asistida del Letrado Sr. Pedro

Maria Prieto Coloma; SE CONVOCA por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado, dentro del termino de TREINTA DIAS.

En Haro a veintiuno de febrero de 1.994.— El Secretario.

Edicto

III.E.627

D^a. SUSANA VALDEMOROS RUIZ; JUEZ sustituta del Juzgad de Primera Instancia de Haro y su partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue a: n° 62/94 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca que se citara, a instancia de D FRANCISCO URRACA MERINO, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, que es la siguiente:

“Casa en la Villa de Grañón, C/ Mayor n° 71, hoy 66, con un solar pegante a ella y en el que se hallaba edificada una bodega, granero y pajarito, hoy derruidos. Consta la casa de piso bajo, principal y desván. Ocupa todo una superficie de 12 (m2. aproximadamente, de los que 70 m. corresponden a la casa y cincuenta metros al solar. Linda a la derecha entrando, herederos de Aniano Oruezabal, izquierda Esteban Cornejo y otro; y fondo, Ciriaco del Río”.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 33, folio 178 finca 233, y fue adquirida por Francisco Urraca Merino a medio de escritura de manifestación, aceptación y participación de herencia de D. Severiano Urraca Serrano y D^a. Antonia Merino Jorge, autorizada por el Notario D. Rafael Cervera Rodilla.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada, al titular registral, herederos desconocidos de Francisco Urraca Jorge, a fin de que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

En Haro, a 21 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.628

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo n° 34/91 seguidos a instancia de Julio-Cesar y Domingo Sáez Gómez, titulares de la firma comercial “Sáez hermanos” contra Construcciones Rodriguez Gordo, S.L. sobre reclamación de 383.522 pesetas de principal mas otras 150.000 pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se hace saber a CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORDO, cuyo último domicilio conocido era en C/ Somosierra, 8 de Logroño, que la parte ejecutante se ha adjudicado el trastero en planta de entrecubierta señalado

con el n° 7 del edificio n° 83 de la C/ El Pinar de Santo Domingo, con entrada por el portal de dicha calle, por la cantidad de 1.000 pesetas siendo la cantidad ofrecida inferior a los 2/3 partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, a fin de que en el plazo de NUEVE DIAS siguientes a la publicación en el B.O. de La Rioja de la presente, pague al acreedor liberando los bienes, o presente persona que mejore la postura, haciendo el deposito prevenido en el art. 1.500 de la L.E.C.; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORCO, expido la presente en Haro, a dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE BURGOS

Sentencia

III.E.609

DOÑA CARMEN GAY VITORIA, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su Provincia.

CERTIFICO: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado Sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

ENCABEZAMIENTO: En la Ciudad de Burgos a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 1 de Burgos y su Provincia, D. MANUEL BARROS GOMEZ, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos núm. 1027/93 seguidos ante este Juzgado, de una parte i y como demandante D. LUIS DOMINGUEZ GONZALEZ, y de otra y como demandados el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO y la Empresa YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L., sobre PRESTACIONES DESEMPLEO.

PARTE DISPOSITIVA: FALLO: Que estimando la demanda presentada por D. LUIS DOMINGUEZ GONZALEZ debo declarar y declaro el derecho del actor a lucrar cuatro mensualidades de Prestaciones por Desempleo en la cuantía que reglamentariamente le corresponda y condenando al INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO al pago de dicha prestación inmediata al actor y asimismo a YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L. contra la que puede repercutir al Instituto Nacional de Empleo el adelanto de la prestación que debe efectuar al actor y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Y para que conste, y sirva de notificación a la empresa YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L. cuyo último domicilio lo fue en Polígono Cantabria, 1, de Logroño, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de “LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO”. Expediente n° 09-5-2.1-004/94

IV.A.214

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 1 de marzo de 1.994, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa LIMPIEZAS PUR-LIM, S.L., por el importe de su proposición de: cinco millones cuatrocientas cuarenta y seis mil ciento doce pesetas (5.446.112,-Ptas.) 573.275,- Ptas. al mes, surtiendo efectos a partir del día 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1.994, por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 7 de marzo de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta de una parcela en el Polígono Industrial de Tambarría

IV.A.247

Aprobado por el Pleno en sesión de 10 de marzo de 1.994, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación mediante subasta de una finca de suelo urbano industrial municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en

el supuesto de que se interpusieran reclamaciones al pliego.

OBJETO.— Es objeto de la presente subasta la enajenación de la finca SUBPARCELA de 3.920 m2 del polígono Industrial de TAMBARRIA, procedente de la segregación de la manzana 3, de la Unidad 1-2

TIPO DE REMATE.— El tipo de remate es de 13.556.948 pesetas, incluido IVA, a la alza.

GARANTIAS.— Provisional: 262.831 pesetas. Definitiva: 4% del tipo de remate.

MODELO DE PROPOSICION.

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE INMUEBLE SITO EN POLIGONO TAMBARRIA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFARO, con el siguiente modelo de PROPOSICION:

D. ... mayor de edad, con domicilio en ... D.N.I n° ... en nombre propio (en representación de como acredita por ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el inmueble en el precio de ... (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente

(Lugar, fecha y firma).

PRESENTACION DE PLICAS.— En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles, por haber sido declarada urgente, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PLICAS.— Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiese en sábado, se trasladaría al lunes, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas.

DOCUMENTACION.— Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
 - b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de la incapacidad e incompatibilidad prevista en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
 - c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
 - d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso.
 - e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrito en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
 - f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestos por las disposiciones vigentes.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
Alfaro, 14 de Marzo de 1.994.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, para la adjudicación, contratación y elaboración de cartografía de este municipio de Tirgo

IV.A.232

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 14 de Febrero de 1.994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, para la adjudicación, contratación y elaboración de Cartografía de este Municipio

de Tirgo, mediante el sistema de Concierto Directo, por razones de urgencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120-1-2º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Queda el mismo expuesto al público por término de ocho días conforme a lo previsto en el art. 122.1 del citado Texto, al objeto de presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Tirgo, 9 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, para la adjudicación, contratación y elaboración de instrumento de planeamiento urbanístico de este municipio de Tirgo

IV.A.233

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 14 de Febrero de 1.994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, para la adjudicación, contestación y elaboración de Instrumento de Planeamiento Urbanístico de este Municipio de Tirgo, mediante el sistema de Concierto Directo, por razones de urgencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Queda el mismo expuesto al público por término de ocho días conforme a lo previsto en el art. 122.1 del citado Texto, al objeto de presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Tirgo, 9 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para la ampliación de la actividad de metalgrafiado mediante la instalación de una nueva línea de barnizado

IV.B.99

Por D. JOSE LUIS SAINZ BLAZQUEZ, en representación de GRAFOMETAL, S.A. se ha solicitado licencia para la ampliación de la actividad de metalgrafiado mediante la instalación de una nueva línea de barnizado, con emplazamiento en las Parcelas 52 y 53 del Polígono Industrial "El Sequero".

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, 24 de febrero de 1994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Solicitud de licencia de Hostal-Restaurante

IV.B.96

Por D. Pedro Garrido Fernández se solicita licencia de apertura de Hostal-Restaurante en la carretera de Arnedo, Kilómetro 63,5 de este municipio, lo que en cumplimiento del Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, se expone al público por espacio de diez días a efectos del pertinente examen del expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si procede reclamación contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 24 de febrero de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de restaurante

IV.B.97

Por D. YI HUAN ZHU, se ha solicitado licencia para la actividad de Restaurante, con emplazamiento en Plaza de la Cruz, nº 2-1º.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 25 de febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Solicitud de licencia para apertura de carnicería con ultramarinos

IV.B.100

Por D. Jesús A. Ramirez de Arellano González en nombre y

representación de Cárnica Cameranas, S.L. se ha solicitado Licencia municipal para establecer la actividad de Carnicería con Ultramarinos con emplazamiento en c/ Ctra. de Serradero, 2A.

Lo que se se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torreçilla en Cameros a 2 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL

Notificación de providencia de embargo a D. José Luis Gómez Bretón

IV.B.105

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de la PROVIDENCIA DE EMBARGO detallada a continuación.

EL Sr. Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL ha dictado, en fecha 09/11/93, en el Expediente que se sigue contra usted por impago de las cantidades correspondientes a los conceptos y años que se expresan la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 75.4 y 76.4 apartado a de la Ley 29/1985 de 2 de Agosto y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del citado reglamento sin haber efectuado el ingreso de la deuda apremiada por providencia de fecha 21/06/93, ordeno el embargo de bienes y derechos del deudor D. JOSE-LUIS GOMEZ BRETON en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda mas el recargo de apremio y las costas que el procedimiento haya causado.

Contra la presente providencia podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Recurso de Reposición ante el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes previo al recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja según regula el artículo 58 de la Ley de la citada Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento Gral. de Recaudación.

La liquidación expresada podrá ser incrementada con el interés de demora regulado por el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Se le advierte que puede solicitar fraccionamiento de la deuda expresada en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE-LUIS GOMEZ BRETON
CONCEPTO: CONSUMO DE AGUA DE REGADIO
AÑO: 1990 Y 1991
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 6.840 PESETAS.

LUGAR DE INGRESO: Oficina de Recaudación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL c/ Calvo Sotelo nº 16 de Logroño de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

CAJARIOJA cuenta 170032886-5 a nombre de Oficina de Recaudación de impuestos haciendo constar el nombre del deudor en el ingreso.

En El Redal, a 1 de marzo de 1994.— El Presidente de la Comunidad de Regantes.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO ALHAMA DE ALFARO

Convocatoria

IV.B.98

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca por medio de la presente a sus partícipes para celebrar la Junta General ordinaria 24 de Marzo (jueves) en la Sala de Actos de la Casa de Cultural situada en la Plaza de la Esperanza, a las NUEVE en 1ª convocatoria y a las NUEVE Y MEDIA en 2ª, con el siguiente orden del día:

1ª.— Lectura del acta de la Junta General celebrada en 1.993.

2º.— Lectura de las partidas de ingresos y gastos del ejercicio de 1.993 y presentación de los presupuestos para 1.994.

3º.— Estudiar y debatir un plan para realizar la limpieza general de los cauces de riego de la Comunidad y propuesta de canalización de regadíos durante el año 1.994.

4º.— Informe de la presidencia de las gestiones y trabajos realizados por la Junta de Gobierno durante el año 1993.

5º.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, 23 de Febrero de 1.994.— El Presidente, Jesús-Vidal Gurria Latorre.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (2658)

IV.B.101

D. ANTONIO MORENO ROY (N.I.F.:16308802P) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA CENTRAL P:2; P:14 en la localidad de VIGUERA en el término municipal de VIGUERA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río IREGUA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0927 Has. y con un volumen anual de 300 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m. diámetro y 3.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Febrero de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (2659)

IV.B.102

D. JOSE Mª PEREZ MARTINEZ (N.I.F.:16539700D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje FRUTERA (Po:11, Pa:356) en la localidad de ARENZANA DE ABAJO en el término municipal de ARENZANA DE ABAJO (LA RIOJA), izquierda del Bº DE VALDETEJA tributario del río NAJERILLA por su margen derecha, en zona de policía

de cauces con destino a riego de 0.0800 Has. y con un volumen anual de 600 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m. diámetro y 3.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Febrero de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (2664)

IV.B.103

D. DOMINGO Y D. MANUEL PINILLOS SOBA solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Iregua en el término municipal de Nieva de Cameros de un caudal de 1.000 m³/mes con destino a riego de una superficie de 13.540 m² y de otro caudal de 1.000 m³/mes (0,77 l/seg.) para uso doméstico (excluido el de boca) de una hostería y suministro de carburante ubicado en el mismo término municipal.

En la documentación presentada se señala el trazado de la tubería que cruza la carretera de Soria a Logroño por un caño existente de 400 mm de diámetro, para evacuación de aguas pluviales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABILES contados d partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, nºs.26-28, 20006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis - 26001.

Zaragoza, 17 de Febrero de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para realizar obras de defensa en el río Oja (2657)

IV.B.104

La Dirección General de Obras Hidráulicas del Gobierno de La Rioja ha solicitado autorización para la ejecución de obras en el cauce y margen derecha del río Oja en término municipal de Ezcaray (La Rioja).

De acuerdo con el Proyecto presentado consistirán en:

— Protección de escollera en un tramo de unos 15 m.l. de la margen derecha, inmediatamente aguas arriba del Puente de la India.

— Construcción de escollera en la margen derecha de 400 m.l. de longitud entre los Puentes del Canto y de La India.

— Construcción de una solera de escollera bajo el puente de la Estación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro Pº de Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en las oficinas de Logroño c/ San Antón, 15.

Zaragoza, 23 de Febrero de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: LO-1-1958

Francueto concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54